

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota a 27 de Octubre de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Maipú N° 330 de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" y **Don/ña OSCAR PEREZ ARANCIBIA**, Rut N°7.373.429-0, Domiciliado/a JARDINES DEL ACONCAGUA, RIO BIO BIO 1346, QUILLOTA, se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad viene en contratar a don/ña **OSCAR PEREZ ARANCIBIA** para que realice la función específica excepcional de APOYO A LA COORDINACION GENERAL EN MANTENCION Y ASEO ESTADIO EN EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA.

SEGUNDO: Don **OSCAR PEREZ ARANCIBIA**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario por la Municipalidad, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social queda en libertad para imponer en la Institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Los Honorarios totales alcanzan la suma de \$133.334 (ciento treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos), Impuesto incluido, este gasto deberá imputarse con cargo a la Imputación 2152104004001001, Honorarios, Programa 7 y cancelados contra la entrega de su respectiva boleta de honorarios.

CUARTO: Don/ña **OSCAR PEREZ ARANCIBIA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

QUINTO: No obstante al tratarse de un contrato a honorarios, las partes están conformes en que el contratado cumple su función el lugar de realización del evento, sujetándose a los horarios que sean establecidos por la Unidad de Comunicaciones y Cultura.

SEXTO: No se exige caución a Don/ña **OSCAR PEREZ ARANCIBIA**, por cuanto se nombrará al encargado de la Unidad mencionada o quien lo subrogue como Inspector Técnico, quien verificara la corrección del trabajo encomendado.

SEPTIMO: Este contrato regirá desde el **29 de Octubre al 01 de Noviembre** del año en curso, día en que se tendrá automáticamente por terminado el contrato, que no se entenderá por renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo de las partes, y/o mientras sus servicios sean necesarios, fuera del horario de trabajo, en jornada completa, iniciando sus funciones desde las 18.00 horas del día 29 de Octubre, se debe considerar que el día 30 de Octubre al ser laboral presentará permiso (administrativo o compensatorio).

OCTAVO: Para efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Quillota.



OSCAR PEREZ ARANCIBIA
RUT N°7.373.429-0



LUIS MELLA GAJARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Quillota